Auto

En la ciudad de Cartagena en veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y siete años su merced el señor Pedro Lopez de Calsada que hace oficio de alcalde mayor en esta ciudad = abiendo visto la ordenansa confirmada que esta ciudad tiene para que no se saque sala dura de esta ciudad sin abertiendo carga de bastimentos = y la facultad que esta ciudad tiene para poner una guarda con veinte mil marabedis de salario en cada un año = y ansi mismo lo que se boto en el juntamiento ordinario que esta ciudad tubo sabado veinte y cinco de este presente mes en razon de la guarda que se pone en la puerta de Murcia para tomar razon de los carros y cabalgaduras mayores y menores que entran y la carga que traen para poder sacar sala dura = asista por semanas un caballero residor por sus antiguedades = dijo que se conforma con la mayor parte de los botos que en razon de esto ubo con que el salario que la guarda tiene por el tiempo que durare el asistir los dichos caballeros residores a la guarda de la dicha puerta no corra desde el dia que comensare a asistir y hazer la dicha guarda = dejando en su fuerza el nombramiento que esta ciudad tiene hecho en la dicha guarda para que cada y quando que los dichos caballeros residores dejaren de asistir asista la dicha guarda y goze de el dicho salario = y que su merced por su persona acudira a la guarda de la dicha ordenansa y observasion della siempre que las ocupasiones de su oficio le dieren lugar = y mandara a sus ministros acudan a hazerse guarde la dicha ordenansa y asi lo proveyo y mando y firmo.

Hizo notorio este acuerdo a la ciudad en su ayuntamiento de [illegible]

Pedro Lopez de Calsada

Cartenio [illegible] de Monroy